



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/52/L.37
28 de mayo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Temas 123 y 159 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN ANGOLA

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN ANGOLA

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la
celebración de consultas officiosas

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola¹ y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, por la que el Consejo decidió encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III), 1118 (1997), de 30 de junio de 1997, por la que el Consejo decidió establecer, a partir del 1º de julio de 1997, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, y resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1164 (1998), de 29 de abril de 1998,

¹ A/52/385/Add.1 y Corr.1.

² A/52/799/Add.1.

³ A/52/860 y Add.8

Recordando su resolución 43/231, de 16 de febrero de 1989, relativa a la financiación de la Misión de Verificación, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 52/8 B, de 31 de marzo de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

1. Toma nota de la situación de las cuotas para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola al 15 de mayo de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 90.306.237 dólares de los Estados Unidos, que representan el 9% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Verificación hasta el 30 de junio de 1997 y desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el 30 de abril de 1998, observa que aproximadamente el 21% de los Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han abonado íntegramente sus cuotas;

4. Insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. Toma nota de las observaciones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. Pide también al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña el empleo de personal del cuadro de servicios generales, siga esforzándose por emplear a personal de contratación local que ocupe los puestos de servicios generales en la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades operacionales y sustantivas de la Misión;

8. Toma nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁴ sobre las auditorías del proceso de adquisiciones en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola;

9. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, antes de la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las medidas adoptadas o iniciadas para abordar de manera apropiada las cuestiones, observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁴, y otras medidas conexas adoptadas por la Misión de Observadores y la Secretaría;

[10. Pide también al Secretario General que se asegure de que todos los funcionarios directivos que tienen responsabilidades financieras dispongan de la versión revisada y actualizada del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;]

11. Pide además al Secretario General que ejerza el máximo de disciplina en la gestión financiera a fin de asegurar el cumplimiento del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, en particular de la regla 114.1 relativa a la responsabilidad personal y financiera;

12. Recuerda la petición hecha al Secretario General en su resolución 49/218, de 23 de diciembre de 1994, de que incluya el cumplimiento cabal del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas entre los indicadores concretos de la evaluación de la actuación profesional de todos los funcionarios directivos;

[13. Observa con preocupación que la recomendación que figura en el párrafo 7 de la adición al informe de la Comisión Consultiva⁵ se aparta del proceso presupuestario previsto en la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994, relativa a los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;]

⁴ A/52/881, anexo.

⁵ A/52/860/Add.8.

14. Toma nota de la intención expresada por la Comisión⁶ de presentar a su debido tiempo a la Asamblea General sus comentarios y observaciones sobre el saldo no comprometido de 3.564.300 dólares en cifras brutas correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

15. Decide autorizar al Secretario General a que utilice la suma de 2.204.300 dólares del saldo no comprometido correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 para sufragar gastos correspondientes al mismo período que no se hayan registrado todavía;

16. Decide también consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola una suma inicial de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 1998, que incluye la suma de _____ dólares destinada a la cuenta de apoyo para operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de _____ dólares destinada a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

17. Decide además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 1998 a razón de _____ dólares en cifras brutas (_____ dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea General en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A, B y C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B y 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1998, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 30 de junio de 1998;

18. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en _____ dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 1998;

19. Decide también que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 supra las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 3.564.300 dólares

⁶ A/52/825, párrafo 12.

en cifras brutas (1.999.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

20. Decide además que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 3.564.300 dólares en cifras brutas (1.999.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

21. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones los temas titulados "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola" y "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola".
